

ALCALDÍA

RÍO BUENO, diciembre 13 de 2019



EXENTO Nº 5328 / VISTOS:

ID DOC: 373925

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- El Decreto Exento Nº 5300 de fecha 11.12.19, que designa Alcalde Subrogante

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con Sala Cuna para hijos de trabajadoras temporeras de la empresa Agrícola Polpaico S.A.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE Convenio Nº 1120 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno y la Empresa Agrícola Polpaico S.A., R.U.T. Nº 79.645.260-9 representada por el señor Marcelo Grez Schober, cédula de identidad Nº 8.971.608-K.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

ALCALDÍA

RÍO BUENO, diciembre 13 de 2019



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS N° 1120

En Río Bueno, a 13 de diciembre del 2019, entre la **Municipalidad de Río Bueno**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde Subrogante, según consta en el Decreto Exento N° 5300 del 11 de diciembre de 2019, don **Oscar Mauricio Ovando Hernández**, chileno, Ingeniero Comercial, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.819.460-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don Marcelo Grez Schober, Cédula de Identidad N° 8.971.608-K, en representación de la Empresa Agrícola Polpaico S.A., R.U.T. N° 79.645.260-9, ambos con domicilio en Parcela N° 1, 2 y 3, Contra Coronel, Río Bueno, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, tiene a su cargo una sala cuna, ubicada en Av. Los Laureles s/n, Esquina Los Ulmos en la ciudad de Río Bueno, habilitada y funcionando con la implementación y personal necesario para la atención de nuestra comunidad.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad Río Bueno, se compromete atender en la sala cuna a los hijos de las madres que laboran en la empresa AGRICOLA POLPAICO S.A. y que deseen enviar sus hijos a la sala cuna.

TERCERO: El horario de funcionamiento de la sala cuna será de Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 horas

CUARTO : La empresa AGRICOLA POLPAICO S. A., entregará como donación voluntaria un monto no inferior a \$100.000 (cien mil pesos) en especies, tales como material didáctico adecuado para la sala cuna y de acuerdo a las necesidades evaluadas por la Dirección de la Sala Cuna.

QUINTO : Este convenio comenzará a regir desde el 16 de Diciembre del 2019 y tendrá vigencia hasta el 13 de marzo de 2020.

SEXTO : La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, dará aviso a la empresa AGRICOLA POLPAICO S.A. con una semana a lo menos de anticipación cualquier alteración que se produjera con el funcionamiento de la sala cuna.

[Firma manuscrita]

Este convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor para posterior distribución de las partes.



MARCELO GREZ SCHOBBER

Representante Empresa Agrícola Polpaico S.A.



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)